

García de Lerma va à la Ramada.

Militarem arcem bluzimz forstina egenzem. In Epinom.

Ván los Castellanos al Valle de Eupari.

Ambrosio Alfinger destruyó el hermoso Valle de Eupari.

El Capitán Cardoso se hecha en el Rio con su Caballo.

Los Indios se quejaron de los de Zipuacá, i los Castellanos les ayudan.

Affligido García de Lerma, con tantas desgracias, determinó de ir à la Ramada, que estaba de paz, para dar en ella algun contento à los Soldados, que con tantas desgracias andaban con gran disgusto; i habiendo decaído algunos Dias, determinó de embiar al Capitan Villalobos por su Teniente, con el Capitan Cardoso, i otro à la Tierra de Eupari, que havia dado al Capitan Cardoso en Repartimiento, i à otros catorce Conquistadores, para que la fuesen à ver, i visitar, i le llevasen por memoria todos los Pueblos, i Vecinos de aquel Valle, para que el Repartimiento se pudiese hacer justamente, conforme à la calidad, i servicios de cada vno. Entrados estos Capitanes en el Valle de Eupari, hallaron todos los Pueblos quemados, desde la pasada, que por el hiço Ambrosio Alfinger, i los Indios alborotados, durmiendo por los Campos, siendo el Valle muy hermoso, rico, i de mucha Gente. Pasaron de este Valle à otra Provincia, adonde sintieron mas la fatiga; porque estando tambien destruida, no solo no hallaban Maiz, pero tampoco Fruta: i así se sustentaban con los Venados, que alcanzaban, porque en aquella Tierra havia muchos.

Llegaron à vista de Tamalameque, el Rio en medio: los Indios decian, que fuesen al Pueblo, que serian sus Amigos, pensando que los Castellanos no podrian pasar el Rio: los Castellanos pedian Canoas para pasar: los Indios, como andaban de cumplimiento, no las daban, sino decian, que pasasen à nado, pareciendoles, que podrian matar à los que sin Caballos pasasen. El Capitan Cardoso, viendo que por la falta de Mantenimientos eran todos perdidos, i que por esto no podian volver atrás, i que convenia buscar algun remedio, determinadamente se hechó al Agua con su Caballo, i saliendo bien de la otra parte, amenazando, i atropellando los Indios, les hiço dar Canoas, i la Gente pasó, i se aposentó en el Pueblo, i hiço amistad con los Indios, que les dieron algun Oro. Quejaronte de la Gente de otro Pueblo, que estaba junto al Rio Grande de la Magdalena, dicho Zipuacá, diciendo, que les havian tomado su Cacique, i que se le tenian quebrados los ojos, i pedian à los Castellanos, que pues eran sus Amigos, que les favoreciesen, i les darian Oro: holgaron de ello, dieronles ciento i cin-

quenta Indios de Guerra, que los guiaron por Tierra: i los demás Indios del Lugar, fueron por vnas Lagunas, en trecientas i cinquenta Canoas, que era cosa de ver tanto numero de ellas, llenas de Gente: dieron los vnos por Tierra, i los otros por Agua, à vn tiempo sobre Zipuacá: tomaron el Cacique, con quien los Muchachos jugaban por escarnio. Los Indios de Tamalameque robaron lo que pudieron, i hallaron mucho Oro. Los Castellanos, pareciendoles que aquella Guerra les importaba poco, trabajaban por hacer Amigos à los Tamalameques, con los Zipuacás, ofreciendoles sus Mugeres, i sus Hijos, que havian cautivado; i no estando mal el negocio à los Zipuacás, acudieron cinquenta, diciendo, que el vno era Cacique, siendo mentira: hicieron sus Paces, con los Castellanos, i Tamalameques: dieronles las Mugeres, i los Hijos, i bolvieron à Tamalameque, à repararse algo de la hambre pasada; pero deseando los Indios hechar de si los Hueipedes, hicieron, que quatro Indios de otro Pueblo cercano, fuesen à los Castellanos, i dixesen, fingidamente, que llevandoles cierta cantidad de Oro la Gente del Capitan Ambrosio Alfinger, que por alli pasaba, se lo havia tomado: luego salieron los Castellanos, guiados de los quatro Indios, à buscar à los de Alfinger, para cobrar el Oro: fueron hasta hallar la huella, que parecia de vn Mes, poco mas: pero conocieron los Castellanos la burla, i hallandose en camino, acordaron de bolverse à la Ramada, de donde ia García de Lerma era buuelto à Santa Marta.

CAP. VIII. Que partió de Sevilla la segunda Audiencia de Nueva España: i las Ordenes, que llevó.



TRAS muchas quejas, demás de las referidas, acudian al Rei, del Presidente, i Oidores de la Audiencia de Nueva España: i pareciendoles, que industriosamente se havian conformado aquellos Ministros, para en nada guardar las Instrucciones, que se les dieron, el Consejo Supremo daba priesa en la partida de los nuevos Oido-

Los Castellanos, hechados con los Indios, buelven à Tamalameque à repararse.

El Consejo da priesa en la partida de los nuevos Oidores de México.

do-

1530. dores, i procuraba de embiarlos con mucha conformidad de el Marqués de el Valle: mandó, ante todas cosas, que se arraigase Nuño de Guzmán, para pagar el hacienda de Juan Gonzalez de Truxillo, quando sin proceio, ni confesion le mandó ahorcar. Que no se procediese en la execucion contra el Marqués, Pedro de Alvarado, i otras Personas, por el juego; i que las cantidades executadas, que los Oidores, i el Presidente havian aplicado à si, i à los Fiscales, que havian creado para ello, se depositasen luego, i se diese por ninguna qualquiera denunciacion, que se huviese hecho contra los bienes de Rodrigo de Paz, difunto, por esta causa. Que se bolviese à Pedro de Alvarado la Provincia de Chiapa, que havian quitado de su Governacion: i que si le tuviesen preso, por la licencia, que pidió en el Audiencia, para desahar à Gongalo de Salazar, por las palabras, que dixo contra el Marqués de el Valle, le soltasen, i desembargasen sus bienes. Que declarasen por revocada la sentencia, que dieron contra el Licenciado Altamirano: i se le dió licencia para bolver à Mexico, à pedir lo que quisiese en la Residencia de Nuño de Guzmán, i que se le restituiese lo que se le avia tomado. Dióse licencia à D. Pedro de Arellano, para que bolviese à Nueva-España, de donde, sin causa, le havia desterrado el Audiencia, con que no entrase en Mexico, hasta que verificase con los nuevos Oidores la violencia, que Nuño de Guzmán, i el Audiencia le havian hecho; porque por no haverle dexado traer Testimonios de lo que havia pasado, no pudo probarlo con el Consejo. Mandóse, por segunda jusion, restituir à Diego de Ordás, los Indios, que sin causa le havian quitado, i à otros Capitanes. Ordenóse, que los Oidores no se entrometiesen en las otras cosas de el Marqués de el Valle, porque llevaba comision la nueva Audiencia de tratarlas; porque havendolos recusado los Procuradores de el Marqués, tomaron por Acompañados al Licenciado Mondragon, i al Bachiller Alonso Perez, el vno sospechoso, i el otro Abogado contrario de el Marqués, i su enemigo; i porque en todo no havian procedido conforme à Derecho, negando los Testimonios, i Recados, que de Justicia, se debian de otorgar. Mandó el Rei, que Nuño de Guzmán, i los

Que se bolviesen à Diego de Ordás los Indios que le quitaron.

El Consejo da priesa en la partida de los nuevos Oidores de México.

do-

Oidores fuesen en publico reprehendidos; porque por el dicho de ciertas Personas, que querian mal à los Hermanos de Rodrigo de Paz, i porque no tuviesen lugar de seguir la demanda de su muerte, los havian mandado salir de la Tierra; diciendo, que eran de los prohibidos, para estar en ella, con mucho escandalo, i nota de Gente tan honrada; porque por muy bastantes informaciones, que se havian hecho, i por los Libros de la Santa Inquisicion, constaba, que no solamente no eran de los prohibidos, ni de ello les tocaba cosa alguna, sino que antes sus Padres, i Abuelos havian servido muy bien à los Reies pasados, i de ellos fueron muy remunerados, i honrados: i por esto se ordenó, que por lo sobredicho no se procediese contra ellos; i si les havian tomado algunos bienes, se los bolviesen; otras muchas ordenes se dieron para el remedio de los abusos de aquel Audiencia, que no se refieren por brevedad. Mas porque el verdadero remedio para tantos abusos, era, que la nueva Audiencia se despachase, aunque haviendo corrido la voz en Nueva-España, que se embiaban Oidores, los que estaban allá no se persuadian, que iban mas de dos, i vn Presidente, para que con ellos fuese el Audiencia cumplida, se ordenó à los quatro Oidores nuevos, que luego se partiesen à Sevilla, i que se fuesen por la Isla Española, para que embarcándose con ellos el Presidente, fuesen juntos: dióseles la Instruccion general, muy cumplida, i con ordenes muy loables, i bien declaradas, entre las quales eran: Que en llegando al primer Puerto de Nueva-España, embiasen vn Mensagero al Presidente, i Oidores, que allá estaban, avisandoles de como iban, i embiandoles la Carta Real, adonde se les ordenaba, que diesen lugar à la nueva Audiencia; i que vn poco antes que entrasen en Mexico, pusiesen el Sello Real, en vna Caja, encima de vna Mula, cubierta de vn Paño de Terciopelo, i que entrasen en la Ciudad, el Presidente à la mano derecha del Sello: i vno de los Oidores, à la izquierda, i los otros delante, por su orden; i que se aposentasen en las Casas del Marqués del Valle, como se havia hecho; i tomasen las Varas de la Justicia: viesen las Instrucciones Reales, i las Ordenanças que llevaban, i vñasen de sus Oficios: i tomasen Residencia à

Que fuesen publicamente reprehendidos Nuño de Guzmán, i los Oidores.

Que Rodrigo de Paz era honrado Christiano viejo, i sus Padres, i Abuelos sirvieron bien à los Reies.

Los Oidores de Mexico, no se persuaden, que son privados de sus Oficios.

Que los nuevos Oidores vñan por la Española.

La orden con que havia de entrar en Mexico la nueva Audiencia.

Que to-  
masen re-  
fidencia à  
Nuño de  
Guzmán,  
i à los Oi-  
dores.

Nuño de Guzmán, i à los Oidores, conforme à los Poderes, que llevaban: i que por ser à propósito para el Audiencia las Casas del Marqués del Valle, pagasen su valor. Que tomasen la Residencia del Marqués de el Valle, i los otros negocios, en el punto que los hallasen, i lo prosiguiesen. Que en la Residencia de Nuño de Guzmán, así del Gobierno de Panuco, como del Oficio de Presidente, i de los Oidores, se procediese con diligencia, i cuidado, procurando de averiguar sus culpas: i siendo necesario, los prendiesen, i embiasen al Consejo, con sus Procesos: dierónseles muy particulares Capítulos, i Apuntamientos de los excesos, que se entendía que havian cometido: i de las cosas en que no havian guardado las Instrucciones, para que se averiguase; i ordenase à los nuevos Oidores, que pues se les daba tan aventajado salario: porque no tuviesen Indios encomendados, ni se pudiesen servir de mas de diez, lo cumpliesen, i no hiciesen las desordenes de los otros. Que si huviese algún Caballero, ò otra Persona, que conviniere, que saliese de la Tierra, le hechasen de ella. Que por las diferencias subidas, entre el Audiencia, i el Electo Fr. Juan de Çumarraga, sobre las proteccion de los Indios, se embiaban ciertas declaraciones: i porque de la Persona del Electo se tenía mucha satisfacción, se mandaba al Audiencia, que con él tuviese gran conformidad, i le honrase, i diese todo calor, para executar su Oficio, mostrando sentimiento de las pesadumbres que se le havian dado. Mandose, que para evitar los daños, que havia en la forma de hacer Esclavos para adelante, no se pudiesen hacer, por ninguna via, ni causa: i que esto se publicase luego, con mucho cuidado, i con el mismo se executase; i quanto à la costumbre, que havia entre los mismos Indios de hacer Esclavos, se informasen muy particularmente, i proveiesen en ello, lo que les pareciese, segun justicia, i ragon; i que esto se entendiese para entre los mismos Indios.

Que se viese si era bien poner Indios en los Cabildos, que fuesen Regidores, para que aprendiesen mejor la Policia, encargandose mucho la libertad de escribir Cartas, asiendo la opresion que en esto havia havido. Que se procurase, que huviese fidelidad en la interpretacion de las Lenguas de los Indios. Que se tomase Residencia à los Visitadores

Que los  
nuevos  
Oidores  
no pudie-  
sen tener  
Indios en  
comenda-  
dos.

Que no  
huviese  
ningún ge-  
nero de  
Esclavos,  
por nin-  
guna via,  
ni causa.

Que se  
procura-  
se que hu-  
viese fide-  
lidad en  
la inter-  
pretación  
de las Len-  
guas.

de los Indios, i se castigasen sus robos. Que solicitasen el cumplimiento de la Capitulacion, que se tomó con el Marqués del Valle, para el Descubrimiento del Mar del Sur. Que se embiaban Beatas Franciscas, i Augustinas, para que fundasen Monasterios, para criar las Niñas doncellas, que quisiesen vivir en Religion, i que se les havia dado limosna, i encomendado à la Marquesa de el Valle, que las llevase en su compañía: que el Audiencia favoreciese esta Obra, por ser del servicio de Dios; i que pues en aquella Tierra se daria bien la Lana, i el Lino, pudiesen en costumbre, que las Mugerres lo hilasen, para que en este principio se pudiesen buenas costumbres, demás del bien de la Tierra. Que se prohibiese el dar, i vender Ieguas, i Caballos à los Indios, porque no se hiciesen diestros en andar à caballo. Que se informasen, que Provincias comarcanas faltaban por sujetar, para que se pudiese hacer con amor de los Naturales, sin daño suyo. Que se executase la Pragmatica de Vestidos, para escusar los excesivos gastos, i maies, que de estos nacian; i la mucha ambicion, que los Hombrres, i Mugerres en ello ponian: i asimismo la orden dada en la prohibicion de los Juegos. Que procurasen aprovechar à los primeros Conquistadores, i Pobladores, que se hallaban pobres, ocupandolos en cosas del servicio del Rei. Que todo lo que pareciese haver llevado el Presidente, i Oidores, de los Indios, contra la prohibicion que se les hizo, se lo mandasen restituir. Que se tomase de la Real Hacienda, para ir à la Conquista de los Chimacas; i si no lo tuviese, de los Oficiales Reales, pues se lo dieron sin orden.

Dieronse al Audiencia Ordenanças, de como se havian de gobernar, i proceder en las cosas de Justicia: entregose el Arangél para los derechos de los Escrivanos, i otros Oficiales: dióse la forma, de como se havia de proceder en la Residencia, así de la Audiencia pasada, como de todos los Ministros de Justicia de Nueva-España: e instrucción, de como los dichos Oficiales havian de administrar justicia, i executar sus Oficios. Ordenose, que los Porteros de la Real Audiencia traxesen Maças: dióse comision à los Licenciados Salmerón, i Çaynos, para que tomasen cuenta à los Oficiales Reales, interviniendo el Lic. Villalobos, por Fiscal: declarase las Pro-

Que se  
embiasen  
Beatas  
Franciscas,  
i Augustinas,  
para fundar  
Mo-  
nasterios.

Que se  
introdu-  
xese el  
trato de  
la Lana.

Que no  
se vedie-  
sen Ie-  
guas, i Ca-  
ballos à  
los Indios.

Que se  
executase  
la Prag-  
matica de  
los Vesti-  
dos.

Turpe est  
sapienti in  
animum  
habere,  
captare  
laudes et  
corpore.  
Iul. Imp.

Otras or-  
denes pa-  
ra el Au-  
diencia.

Fructu  
iusticia  
causa  
lim, beati  
morano:  
Rages et  
stentor,  
Cic.

vin-

vincias, que entraban en la Jurisdiccion de Nueva-España, que eran las Hibueras, i Cabo de Honduras, Guatemala, Yucatan, Coçumel, Panuco, i la Florida; i que de estas acudiesen las apelaciones à la Real Audiencia; i que se hiciese, notando los Rios, Montes, i cosas notables de ellas. Y quanto à las diferencias, que el Obispo Fr. Juan de Çumarraga havia tenido con Nuño de Guzmán, i con los Oidores, i los otros Obispos, se encargaba, por vna Instruccion secreta, al Audiencia la buena conformidad con los Prelados, i Religiosos, pues con lo contrario, no se podia conseguir el fin principal, que se deseaba, que era la conversion de las Almas. Y se mandaba, que mirasen, que Indios havian tomado para si, i sus Criados Nuño de Guzmán, i los Oidores; i que estos, i otros, que huviesen encomendado, se les quitasen, i pudiesen en libertad, señalandoles algun moderado tributo, con que acudiesen al Fisco; i que no permitiesen, que los que tenían encomendados Indios, les molestasen, ni llevasen mas de lo que pudiesen buenamente dar: i que en esto se pudiese tal, i tan buena orden, que se remediasen los excesos. Que al Marqués del Valle se cumpliese la Merced de los veinte i tres mil Vasallos, que se le havia hecho mereced, respecto de sus grandes servicios, i tuviesen sus cosas por muy encomendadas, i con él toda buena correspondencia. Que se notificase à los que tenían Indios encomendados, que residiesen con ellos; porque tratendolos en poder de Maordomos, eran maltratados; i que se les encomendase mucho à ellos, i à todos, la edificacion de los Templos, para el Culto Divino, pues era tan aparejado medio para traer à los Naturales al verdadero conocimiento; i en esto se mando al Audiencia, que pudiese muy particular cuidado; i que en la forma de doctrinarlos se procediese de manera, que ellos mismos conociesen, que se llevaba solo el fin de la salvacion de sus Almas, i no otro ninguno; procurando, que los Clerigos, i Religiosos diesen en esto todo el buen exemplo posible. Y porque entre el Marqués del Valle, à quien se havia dado Título de Capitán General de Nueva-España, i el Audiencia, huviese la maior conformidad, que fuese posible, se mandó, que todas las veces que pareciese convenir, que se hiciese Guerra en alguna parte, à los que no quisiesen venir à la obediencia de la San-

Que los  
Indios se  
quiesen  
à Nuño  
de Guz-  
mán, i à  
los Oido-  
res.

Que se  
llevasen  
modera-  
do tribu-  
to à los  
Indios.

Que se  
guarde al  
Marqués  
del Valle  
la merced  
hecha de  
los Indios

Que los  
Encomen-  
deros re-  
sistan en  
su Encom-  
endas.

Que se  
pudiese  
bien  
custodiar  
en la Doc-  
trina, i q  
los Sacer-  
dotes die-  
sen buen  
exemplo.

Como se  
havia de  
resolver  
lo que to-  
caba à ha-  
cer guerra  
à algu-  
nos?

ta Madre Iglesia Romana, ò se rebelasen al Rei; fuese con participacion, i acuerdo del Presidente, i Oidores, teniendo muy particular cuidado en no defautorigar, ni desfavorecer à los Soldados, ni à sus Ordenes, i Privilegios, pues la quietud de la Tierra procedia de su sudor; pero que en lo que tocaba al Descubrimiento de la Mar del Sur, el Marqués del Valle lo hiciese, conforme à las ordenes que se le havian dado, con que no apremiasen, ni à los Castellanos, ni à los Indios de Nueva-España, para que fuesen con él: salvo à los que voluntariamente le quisiesen seguir. Y por escusar inconvenientes entre los Oidores Matienço, i Delgadillo, i el Marqués del Valle, por las pasiones que entre ellos se sabia que havia, se ordenó al Marqués, que no entrase en Mexico, hasta que llegase la nueva Audiencia.

Y porque era necesario, que en Nueva-España los Indios, i los Castellanos jurasen à la Reina Doña Juana, i al Emperador D. Carlos, por Señores Naturales, Herederos de estos Reinos de Castilla, i de Leon, i de las Indias, Islas, i Tierra-firme del Mar Océano; i al Principe D. Felipe, su Nieto, è Hijo, por Principe primogenito, i su univérsal Heredero, se ordenó à la nueva Audiencia, que lo hiciese executar, en llegando. Hizo el Rei, en esta ocasion, muchas Mercedes à diversas Personas, que le havian servido en las Indias, i se bolvian con este pasage del Audiencia à servirle en ellas: à vnos dió Regimientos: à otros Oficios de diversas maneras; i otras cosas, con que fueron contentos. A Gefonimo López, Juan de Burgos, Rui González, Garcia del Pilar, i Hernando Gomez, porque constó que havian hecho notables, i señalados servicios, se les dieron Privilegios de Armas; i hallandose en Sevilla los Oidores para partir, porque uno de ellos quiso declarar à los Oficiales de la Casa de la Contratacion cierta Orden del Rei, el Consejo Supremo le reprehendió, diciendo, que no convenia que ningún Ministro dixese jamás lo que en su presencia se platicaba en los Consejos, i Tribunales, en que se debía guardar mucho secreto: ni diese mas entendimiento à las Instrucciones, i Provisiones, de lo que ellas mismas sonaban al pie de la letra; con esto se fiteron su viage à los 25. de Agosto.

In omni  
Republica  
maximè  
conservanda  
iura  
sunt bellu  
Cic.

Que el  
Marqués  
del Valle  
no entré  
en Mexi-  
co.

Que en  
Nueva-  
España ju-  
ren à la  
Reina Do-  
ña Juana,  
al Empe-  
rador, i al  
Principe  
D. Felipe

Merced  
des, i pri-  
vilegios  
de Armas  
à diver-  
sas Per-  
sonas.

Taciturnitas  
oppositum  
num. at-  
que turis-  
sumum  
vii adimip  
strandum  
vinculum  
Val.

Nec  
magna  
sustineri  
possunt  
eo, qui  
cetera gravé  
est. Cic.

CAP.